

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</div>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN	002

No. 4181.010.26.1.401-2024

UNIVERSAL COLOMBIA SAS
NIT 900.970.424 -5
Calle 16 # 1-82
3164418126

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.401-2024

De conformidad con lo dispuesto en literal C numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 13/06/2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. No. 4181.010.26.1.401-2024, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.401-2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	UNIVERSAL COLOMBIA SAS	NIT:	900.970.424 -5
REPRESENTANTE LEGAL:	JOCSAN ESCOBAR RODRIGUEZ	C.C.	62.540.012
DIRECCIÓN:	CL 16 # 1 - 82	Tel:	3164418126
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3600010914 Fecha de Expedición: 29.05.2024 Fecha de vencimiento: 31.12.2024 Valor: \$ 52.328.465 Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.005/04019999999		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato conforme a la oferta es el siguiente: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DIEZ (\$39.602.010) y el mismo esta discriminado así: - ANTES DE IVA: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	<p>NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$33.279.000)</p> <p>- VALOR DEL IVA: SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$6.323.010)</p>
FORMA DE PAGO	<p>La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.</p> <p>Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. ● Informe de gestión en el cual se incluyan y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato. <p>Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.</p> <p>Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y</p>

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	<p>la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.</p> <p>Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:</p>																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTRATOS</th> <th>% A APLICAR</th> <th colspan="2">DISCRIMINADOS ASÍ:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Menores de: \$103.354.740 (2.196 UVT)</td> <td rowspan="6">8,50%</td> <td>- Pro Desarrollo</td> <td>1,00%</td> </tr> <tr> <td>- Pro Univalle</td> <td>2,00%</td> </tr> <tr> <td>- Pro Hospital</td> <td>1,00%</td> </tr> <tr> <td>- Pro UniPacífico</td> <td>0,50%</td> </tr> <tr> <td>- Pro Adulto Mayor</td> <td>2,00%</td> </tr> <tr> <td>- Pro Deporte y Recreación</td> <td>2,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.</p> <p>La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:</p> <p>i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.</p> <p>iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.</p> <p>iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.</p>		CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:		Menores de: \$103.354.740 (2.196 UVT)	8,50%	- Pro Desarrollo	1,00%	- Pro Univalle	2,00%	- Pro Hospital	1,00%	- Pro UniPacífico	0,50%	- Pro Adulto Mayor	2,00%	- Pro Deporte y Recreación
CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:																	
Menores de: \$103.354.740 (2.196 UVT)	8,50%	- Pro Desarrollo	1,00%																
		- Pro Univalle	2,00%																
		- Pro Hospital	1,00%																
		- Pro UniPacífico	0,50%																
		- Pro Adulto Mayor	2,00%																
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%																
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución será de un (1) mes contado, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las cuales expresan lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.</p>																		

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

	<p>El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."</p>			
GARANTÍAS	<p>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:</p>			
	AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
	Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total, o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados - calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del	Cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad	10% Del valor de los equipos suministrados en el contrato	Por la duración del contrato, y un (1) año más

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P001.F001
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		VERSIÓN 002

	Decreto 1082 de 2015)			
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
	Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V	Por la duración del contrato
En el evento de conceder ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, prórroga o suspensiones, se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para presentar dicha modificación de la garantía.				
SUPERVISIÓN	<p>Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces.</p> <p>El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.</p> <p>Por lo que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS designó a la profesional HERNAN ALVAREZ ARCE.</p>			
MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si			

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</div>	<div>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</div> <div>ACEPTACIÓN DE OFERTA</div>	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

	<p>el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.</p>
CLÁUSULA PENAL	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.</p>

perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,


NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Angie Paola Moreno - Contratista 
Revisó: James Eduardo Muñoz Bolaños - Contratista 